Resolución Directoral Nº 1957 -2023

RIOJA, 17 ABR 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**CARLOS CAJO, CELY BANESI**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 76827481**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**09/04/1996**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. PRIMA**
CUSSPP	:	**651620CCCLO0**
FECHA DE AFILIACION	:	**31/01/2018**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**BACHILLER EN EDUCACION**
ESPECIALIDAD	:	**CIENCIAS SOCIALES**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Básica Alternativa-Avanzado**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**MANUEL FIDENCIO HIDALGO FLORES**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**1155218312U8**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**CESE POR FALLECIMIENTO DE: ROJAS MAS, CONRADO, Resolución N° R.J N.°1458-2020-R**
CARGA HORARIA		**4 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE, 20 HRS DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	**10833** N° DE FOLIOS: **97**
REFERENCIA	:	**ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 31/03/2023 hasta el 31/12/2023**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**
FASE DE ADJUDICACION	:	**SITUACIONES DIFERENCIADAS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MG.JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR DE LA UGEL RIOJA
UGEL Rioja

JABA/D.UGELR
MFVC/R.A.RR.HH.
KFV/R.NEXUS.